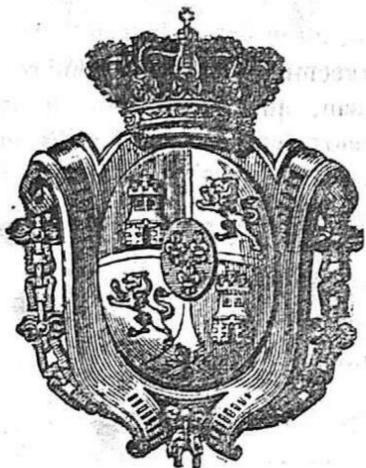


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 21 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Santiago Perez y Moya reclamando la nulidad del fallo por el que esa Comision provincial declaró soldado del Ejército activo en el reemplazo de 1880 por el cupo de Ocaña á Pedro Perez y Lopez, hijo del recurrente, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso de nulidad interpuesto oportunamente por Santiago Perez y Moya contra el fallo de la Comision provincial de Toledo, que en revision de 1880 declaró soldado de activo por el cupo de Ocaña á su hijo Pedro Perez y Lopez:

Resultando que este mozo, que alegó defecto físico en los ojos, fué declarado exento para activo en 1880, porque, segun dice, tres Médicos le declararon inútil en la Comision provincial:

Resultando que alegado igual defecto en 1881 ante el Ayuntamiento, éste le declaró soldado, sin perjuicio del reconocimiento en la capital:

Resultando que la Comision provincial ha confirmado este fallo, por-

que dos Médicos declararon ante ella que el mozo estaba útil para el servicio:

Resultando que el reclamante cita como infringidos los artículos 134 y 169 de la ley de reemplazos de 1878:

Visto lo dispuesto en ellos, así como el 87 de la misma:

Considerando que la prescripcion de este último es terminante, puesto que dispone que los que padezcan enfermedades para las que se requiera reconocimiento facultativo, y fuesen excluidos temporalmente del servicio militar, tendrán el deber de presentarse á la Comision provincial para un nuevo reconocimiento en cada uno de los tres llamamientos sucesivos:

Considerando que no es aplicable, por consecuencia, lo que disponen los artículos que se citan como infringidos, y que se refieren al mismo año del llamamiento, no á los tres posteriores;

La Seccion opina que procede desestimar el recurso.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1882.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 985.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la ciudad de Reus.

Debiendo procederse á la formacion de las matrículas para la contribucion industrial del próximo año económico de 1882 á 83, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881, he dispuesto sean convocados los gremios de los industriales de esta ciudad

para que, á tenor de lo prevenido en los artículos 46 y 50 del citado Reglamento, nombren sus respectivos Síndicos y Clasificadores, á cuyo efecto he tenido á bien señalar esta Casa Capitular para celebrar las reuniones de los mismos en los días y horas expresados á continuacion:

Dia 1.º de Junio.—A las nueve de la mañana los vendedores al por menor de quincalla; á las nueve y cuarto los id. de drogas; á las nueve y media tiendas de ferratería; á las nueve y tres cuartos vendedores de tejidos; á las diez y cuarto cafés; á las diez y tres cuartos tiendas de chocolate; á las once tiendas de tocino; á las once y media vendedores de máquinas de coser; á las once y tres cuartos establecimientos de libros nuevos; á las doce mercaderes de mercerías; á las doce y cuarto tiendas de papel; á las doce y media tiendas de comestibles; á la una tiendas de ropas hechas y á la una y cuarto tablejeros.

Dia 2.—A las nueve de la mañana especuladores en calzado; á las nueve y cuarto establecimientos de armas; á las nueve y media abacerías; á las nueve y tres cuartos tiendas de sombreros; á las diez tiendas de marcos dorados; á las diez y media tiendas al por menor de vinos; á las diez y tres cuartos tiendas de pastas para sopa; á las once vendedores de gergas; á las once y media horchaterías; á las once y tres cuartos mesoneros; á las doce y cuarto tiendas de camisolines; á las doce y media tiendas de esteras; á la una tiendas de gorras; á la una y cuarto vendedores de lana en rama y á la una y media tiendas de leña.

Dia 3.—A las nueve cacharrerías; á las nueve y cuarto tiendas de baratijas; á las nueve y media tiendas de aceite y vinagre; á las diez y cuarto id. de jabon; á las diez y media vendedores de paja y cebada; á las diez y tres cuartos vendedores de pescado remojado; á las once y cuarto agencias de trasportes; á las once y media co-

merciantes; á las doce y cuarto empresas periodísticas; á las doce y media tratantes en trapos; á las doce y tres cuartos especuladores en trigos y harinas; á la una y cuarto mesas de billar y á la una y media fábricas de embocar vinos.

Dia 5.—A las nueve talleres de pipería; á las nueve y cuarto arquitectos; á las nueve y media cirujanos; á las nueve y tres cuartos farmacéuticos; á las diez maestros de obras; á las diez y cuarto médicos-cirujanos; á las diez y media abogados; á las once actuarios; á las once y cuarto notarios; á las once y media procuradores; á las once y tres cuartos orífices plateros; á las doce confiteros; á las doce y cuarto impresores; á las doce y media cordoneros y galoneros; á las doce y tres cuartos plateros; á la una relojeros; á la una y cuarto latoneros y á la una y media ebanistas.

Dia 6.—A las nueve carpinteros; á las nueve y cuarto constructores de carros; á las nueve y media herreros; á las nueve y tres cuartos cerrajeros; á las diez cuberos; á las diez y cuarto peluqueros; á las diez y tres cuartos sastres; á las once alpargateros; á las once y cuarto barberos; á las once y media caldereros; á las once y tres cuartos cordoneros en portal; á las doce encuadernadores; á las doce y cuarto escultores; á las doce y media herbolarios; á las doce y tres cuartos hojalateros; á la una hornos de bollos; á la una y cuarto hornos de pan y á la una y media modistas.

Dia 7.—A las nueve silleros; á las nueve y cuarto talabarteros; á las nueve y tres cuartos torneros y á las diez zapateros.

Y para que llegue á noticia de los interesados se publicará y fijará en los sitios de costumbre y se insertará en los diarios de esta ciudad y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Reus 24 de Mayo de 1882.—El Alcalde accidental, Juan Vallés.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Tarragona.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza de las contribuciones directas del 4.º trimestre del actual año económico y atrasos, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los dias, horas y puntos que á continuacion se determinan:

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	DIAS.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Lázaro Pastor.....	Perelló.....	1 al 5 de Junio...	De 9 á 1 y 3 á 5...	Casas Consistoriales.
» José Miralles.....	Rojals.....	1 al 2 de id.....	» 8 á 2.....	Idem id.
» José Vallespinosa....	Roquetas.....	1 al 7 de id.....	» 8 á 12 y 3 á 5...	Idem id.
» Tomás Mainé.....	Masdenverge.....	1 al 3 de id.....	» 8 á 12 y 3 á 5...	Idem id.
» Eusebio Domingo.....	Cénia.....	1 al 4 de id.....	» 8 á 12 y 3 á 5...	Idem id.
	Mas de Barberáns....	7 al 10 de id.....	» 8 á 12 y 3 á 5...	Idem id.
» Gabriel Fusté.....	Santa Bárbara.....	12 al 16 de id.....	» 8 á 12 y 3 á 5...	Idem id.
	Riudecañas.....	2 al 3 de id.....	» 6 á 12.....	Idem id.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo se les recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas.

Tarragona 26 de Mayo de 1882.—El Director, O de Alberola.

Núm. 987.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1882.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.....	Varones.	Hembras.	TOTAL.....	Varones.	Hembras.	TOTAL.....	Varones.	Hembras.	TOTAL.....		
11	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
12	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
13	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	2
14	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
15	2	3	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	6
16	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
17	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
20	2	1	3	»	»	»	3	1	»	1	»	»	1	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	10	11	21	1	1	2	23	1	»	1	»	»	1	24

Tarragona 21 de Mayo de 1882.—El Juez municipal, Miguel Cabré.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	1	»	»	1	1
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	3	»	»	3	»	»	»	»	3
14	»	»	»	»	1	»	»	1	1
15	»	»	»	»	1	»	»	1	1
16	2	»	»	2	»	1	»	1	3
17	»	»	»	»	1	»	»	1	1
18	1	»	»	1	»	»	»	»	1
19	1	»	»	1	»	»	»	»	1
20	1	»	»	1	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	8	»	»	8	4	1	»	5	13

Tarragona 21 de Mayo de 1882.—El Juez municipal, Miguel Cabré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 988.

Don Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Madrenas, propietario y Director del diario que se publica en esta capital, titulado la «Correspondencia Catalana», cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado para declarar en la querrela criminal que se instruye sobre injuria y calumnia á D. José Roca y Roca; apercibiéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Dado en Barcelona á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Juan Manuel.—Por su mandado y A. de D. J. Usera, Manuel Utrillo.

Núm. 989.

Don Luis Herrera y Foraster, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Hago saber: Que el dia nueve de Junio próximo venidero y once horas de la mañana, se venderá en pública subasta, en este Juzgado el, inmueble siguiente:

Una casa sita en la villa de Corbera y calle Ancha, señalada con el número cuarenta y cinco, compuesta de planta baja y dos pisos; de superficie sesenta y tres metros cuadrados; lindante por la derecha con casa de José Roda Piñol, izquierda con callejon de la calle Ancha, y por detrás con calle de Piñeras. Tasada en dos mil pesetas.

Cuya finca ha sido embargada á Miguel Clua Olasi, en méritos de causa sobre lesiones, y se hace público á fin de que, los que quieran tomar parte en dicha subasta, acudan el expresado dia en el local indica-

do. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Gandesa á veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Luis Herrera.—Ante mí, Ramon Clavería.

Núm. 990.

EDICTO.

En méritos del expediente instruido á instancia de D. José Gelon Gaspá, vecino de Puigrós, en solicitud de que se rectifiquen en el Registro de la Propiedad de este partido varias inscripciones referentes á una finca que perteneció á su causante D. Antonio Gelon Gaspá, se acordó oír por término de tercero dia acerca la pretension deducida á la viuda de éste Doña Teresa Navarro y por fallecimiento de la misma se ha acordado citar como por el presente se cita á sus herederos Eusebio, Antonia, Emilia, Josefa, Dolores, Enrique, Alfonso Navarro Nogués y Antonia Navarro y Berga cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezcan á evacuar dicho traslado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les señalarán los Estrados de este Juzgado y se pasará adelante en la sustanciacion del expediente.

Tarragona veinte y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

—Por disposicion de S. S., Antonio María de Gabaldá.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Arriaga.

Núm. 991.

Don Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia del Distrito del Pino de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á José Bergento, natural de Italia, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez dias, contados desde la insercion de este edicto, comparezca ante este Juzgado sito en la plaza de Santa Ana, número veinte y dos, piso primero, para responder á los cargos que contra el mismo resultan en méritos de causa criminal que sobre hurto de un órgano á José Martorelly estoy instruyendo; apercibiéndole que en el caso de incomparecencia le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la captura y conduccion á las Cárceles Nacionales de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado del mencionado José Bergento, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos azules, de unos treinta y ocho años de edad, usa bigote, viste chaqueta color ceniciento, zapatos de grandes suelas, y le falta el dedo índice de la mano derecha.

Barcelona diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Nicanor Anton Garrán.—Por mandado de S. S., José María Guardiola.